

OTROS DATOS

Código para validación: **ADJNF-PPV9N-VH0FQ**
Página 1 de 2

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- MARTA RUIZ CRUZ, Interventora Accidental, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 21/06/2024 12:30
- 2.- Mª PALMIRA DE LOPE AMOR, Directora de Escuela Infantil Paso a Pasito, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 21/06/2024 12:38
- 3.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 21/06/2024 12:28

ESTADO

FIRMADO
21/06/2024 12:38



ACTA DE CORRECCION DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN, DEL ACTA PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2024, PARA PROVEER UNA PLAZA DE EDUCADOR/A DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE PROCESO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN.

En Paracuellos de Jarama, a 21 de junio de 2024, y siendo las 9:00 horas, se reunió el Tribunal Calificador, para proveer el puesto de estabilización y consolidación ofertados en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOCM 122 de 24.05.2022, derivado de la Ley 20/2021, de una plaza de educador/a de educación infantil, personal laboral, del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en edificio del Ayuntamiento, sito en la Plaza San Pedro s/n, Paracuellos de Jarama, para la corrección del error de transcripción del acta propuesta de este tribunal de fecha 4 de junio de 2024, bajo la Presidencia de Dña. Palmira de Lope Amor, y de la asistencia de los Vocales Dña. Silvia Braojos Areste, D. Jose Antonio López Sanchez, Dña. Ana Olive Tejada y asimismo asistidos en calidad de Secretaria del Tribunal de Dña. Marta Ruiz Cruz.

Abierto el acto por la Presidencia se pone de manifiesto que se ha detectado un error de transcripción en el Acta Propuesta para proveer una plaza de Educador/a de Educación Infantil de la plantilla de personal laboral, a cubrir por el sistema de concurso oposición, de proceso de estabilización y consolidación, de fecha 4 de junio de 2024, en concreto:

Donde dice:

“Por otro lado, CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes, SE PROPONE

A esta Alcaldía Presidencia u órgano que corresponda, se acuerde nombrar personal laboral fijo, grupo A2, como educador/a de educación infantil a la siguiente aspirante, en función de la calificación final obtenida:

- Dña. Margarita Torres del Castillo”.

Debe decir:

“Por otro lado, CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes, SE PROPONE

A esta Alcaldía Presidencia u órgano que corresponda, se acuerde nombrar personal laboral fijo, grupo C1, como educador/a de educación infantil a la siguiente aspirante, en función de la calificación final obtenida:

Dña. Margarita Torres del Castillo”.

Considerando que según el art. 109.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden



OTROS DATOS

Código para validación: **ADJNF-PPV9N-VH0FQ**

Página 2 de 2

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- MARTA RUIZ CRUZ, Interventora Accidental, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 21/06/2024 12:30
 2.- Mª PALMIRA DE LOPE AMOR, Directora de Escuela Infantil Paso a Pasito, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 21/06/2024 12:38
 3.- JOSE ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ, Jefe Servicio de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 21/06/2024 12:28

ESTADO

FIRMADO
21/06/2024 12:38

rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos.

La corrección de errores conlleva que el contenido del acto rectificado se mantiene esencialmente, no se anula sino que permanece igual aunque corregido.

Dado que subsiste el acto no está sometido a plazo, prescindiéndose de formalidades.

Está excluido de su ámbito todo lo que se refiere a cuestiones de derecho, diferenciándose entre error de hecho y error de derecho (SSTS 18-9-1985; 28-9-1992; 16-11-1988; 2-4-2009; 29-9-2011; STSJ Madrid de 21-5-2004; 15-2-2006; 1-10-2012 y 21-12-2012): el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo sin necesidad de mayores razonamientos ni interpretaciones, y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación, frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho.

Por todas las STS 29-9-2011, declara que la propia referencia legal a “errores materiales, de hecho o aritméticos” obliga a excluir los errores de concepto. Es decir, sólo se incluyen como errores materiales aquellos que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión, o criterio de aplicación.

La Jurisprudencia ha establecido las siguientes circunstancias para que procedan las rectificaciones de errores materiales o de hecho.

- 1.- Que se trata de simples equivocaciones elementales o de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- 2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- 3.- Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

Considerando lo expuesto anteriormente, la situación objetiva es la corrección del error de transcripción en la asimilación al grupo de personal funcionario, siendo la propuesta del Tribunal Calificador la siguiente:

“Por otro lado, CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes, SE PROPONE

A esta Alcaldía Presidencia u órgano que corresponda, se acuerde nombrar personal laboral fijo, grupo C1, como educador/a de educación infantil a la siguiente aspirante, en función de la calificación final obtenida:

Dña. Margarita Torres del Castillo”.

De todo lo cual, se extiende la presente Acta, a la que se dio lectura, y encontrándola conforme, lo firman los miembros del Tribunal conmigo, la Secretaria, que Certifico